



JARGU S.A.
CORREDORES DE SEGUROS

C.M. No. 313278 - 2019
Bogotá D.C., 05 de Marzo de 2019

Señores
INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA- INFIBOY
juridica@infiboy.gov.co
Ciudad

REF.: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019

Respetados Señores:

Con un atento saludo y conforme a lo previsto en el Cronograma de la Convocatoria, presentamos a continuación, las observaciones a la Adenda No. 2 al Pliego de Condiciones del proceso citado en la referencia, con el fin de que sean analizadas y atendidas por el **INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA- INFIBOY**, y en lo posible atendidos a fin de lograr la participación de empresas como la nuestra, que ya hemos sido intermediarios de la entidad.

Frente a la Adenda No. 2 publicada por la entidad encontramos que no se modifican los requisitos financieros:

1. LITERAL D, REQUISITOS FINANCIERO.

El citado numeral requiere a los proponentes demostrar que cumplen el siguiente indicador financiero acreditado con base en la información registrada en el Registro Único de inscripción, clasificación y calificación de Proponentes, una razón de cobertura de interés igual o superior a 20.

Sobre el particular, debe tener en cuenta el instituto que, el Decreto 1082 de 2015 definió la razón de cobertura como aquella que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Ahora bien, en el contrato de intermediación de seguros no existe una relación de dependencia entre los indicadores de rentabilidad y la ejecución. Explicamos el porqué:

- a. En el contrato de obra civil, suministros, etc., el proponente debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera para realizar la inversión, que le permita cumplir con el objeto contractual.
- b. En el contrato de Intermediación de Seguros, más en el presente caso que el proponente no debe tener personas contratadas exclusivamente para la ejecución del contrato, que es la única la Entidad no cuenta con las cifras requeridas para calcular los índices financieros que está solicitando.
- c. Erogación a cargo del contratista;
- d. El estudio de mercado del sector solamente puede ser elaborado con los estados financieros de los corredores de seguros del país, que son los únicos que se pueden consultar en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que las agencias y agentes no tienen obligación de publicar sus estados financieros y por ende es imposible realizar un estudio de este aspecto con una información diferente.



JARGU S.A.
CORREDORES DE SEGUROS

Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Consideramos prudente indicar, que Colombia Compra Eficiente, adelantó un proceso de Acuerdo Marco de Precios para seleccionar Intermediarios de Seguros, proceso en el cual la citada entidad rectora de la contratación pública en Colombia requirió los indicadores de capacidad organizacional que más adelante se muestran, después de realizar un análisis económico del sector tomando una muestra de 53 intermediarios de seguros, requiriendo los siguientes indicadores financieros:

C. Capacidad financiera

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los indicadores de (a) liquidez; (b) endeudamiento; (c) cobertura de intereses, así:

Tabla 4 Indicadores de capacidad financiera

| Indicador | Corredores de Seguros | Agencias de Seguros |
|---------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1 | Mayor o igual a 1.5 |
| Índice de endeudamiento | Menor o igual a 0.62 | Menor o igual a 0.57 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 1 | Mayor o igual a 1.5 |

Fuente: Cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

Si se observan los márgenes establecidos por Colombia Compra Eficiente para la selección de intermediarios y en especial el de la razón de cobertura de interés fue estipulado para toda la contratación a nivel nacional, en la cual se evidencian comisiones superiores a \$1.000.000.000 en muchos programas de seguros

Exigir un indicador de 20 frente a un promedio establecido por la entidad que rige la contratación en este país de 1, desborda cualquier análisis financiero, por lo que inicialmente no sustentamos como manifiesta la Adenda No.02 las razones suficientes para modificar este factor.

Sin otro particular y en espera de que nuestra solicitud sea atendida favorablemente y podríamos participar en el proceso, nos suscribimos con toda consideración.

Atento saludo,

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

DIANA LORENA BOLIVAR RAMIREZ
ASISTENTE CONCURSO DE MERITOS